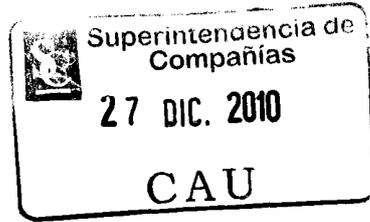
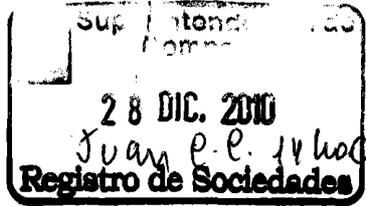


29050

Quito, 27 de Diciembre de 2010



Quito
J.P.C.

Señores,

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,

Presentes.-

Por medio de la presente, solicito de la manera más comedida, sírvase oficiar a quien corresponda, para que se me haga extensivo un **CERTIFICADO ACTUALIZADO DE SOCIOS** de la compañía a la cual represento, teniendo en cuenta, la última cesión de participaciones, celebrada el día 23 de noviembre de 2010, ante el Notario Vigésimo Sexto, Dr. Homero López, y mediante la cual, pongo en su consideración la división actual de la totalidad de participaciones de la compañía PENITUS SOLUTIONS CIA. LTDA, con RUC No. 1792033829001, misma que se especifica en el cuadro siguiente:

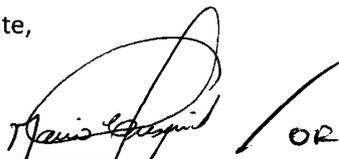
TITULAR	PARTICIPACIONES – PORCENTAJE (100%)	VALOR NOMINAL
Penitus Solutions LLC	80,000.00 – (80%)	1 dólar cada participación = USD\$ 80,000.00 (OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
Freddy Iván Guerrero Carvache	10,000.00 – (10%)	1 dólar cada participación = USD\$ 10,000.00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)
Rigoberto Mario Crespín Júpiter	10,000.00 – (10%)	1 dólar cada participación = USD\$ 10,000.00 (DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

TOTAL: 100,000.00 PARTICIPACIONES – (100%) – CAPITAL SOCIAL: USD\$100,000.00

Es todo cuanto puedo asegurar, en mi calidad de Gerente General de la compañía Penitus Solutions Cia. Ltda., de acuerdo al nombramiento que adjunto como habilitante y a la copia CERTIFICADA de la escritura antes mencionada, cuya razón de inscripción número 1059, reposa en el archivo del Registro Mercantil, con fecha nueve de diciembre de dos mil diez.

Sin más, me suscribo,

Atentamente,

 OR FRENTE

RIGOBERTO MARIO RIGOBERTO CRISPIN JUPITER
C.I. 0914456611
GERENTE GENERAL
PENITUS SOLUTIONS CIA. LTDA.

ESCANEAR

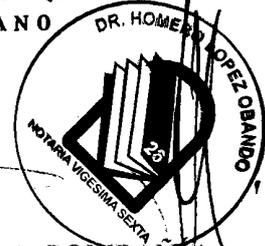
Registrado en el sistema, adjunto número 29/12/2010
K.



791243
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 7619



CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA
PENITUS SOLUTIONS COMPAÑIA LIMITADA
QUE OTORGAN

CELIA DE LOS ÁNGELES VELÁSQUEZ ZAMBRANO y
SANTIAGO MAURICIO RIVERA ORTIZ

A FAVOR DE

FREDDY IVAN GUERRERO CARVACHE

CUANTÍA: **US. \$10.000,00**

(DI **3** COPIAS)

P.R.

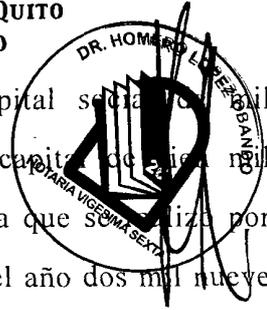
Ces_Penitus

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **VEINTITRÉS (23) de NOVIEMBRE del dos mil diez**, ante mí Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparecen: por una parte, los cónyuges señora **CELIA DE LOS ÁNGELES VELÁSQUEZ ZAMBRANO** y señor **SANTIAGO MAURICIO RIVERA ORTIZ**, por sus propios derechos; y, por otra parte, el señor **FREDDY IVAN GUERRERO CARVACHE**, por sus propios derechos; **quien declara ser de estado civil soltero**; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que comparecen de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de

haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público y me piden que eleve a escritura pública el contenido de las minutas que me entregan y cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- “**SEÑOR NOTARIO:-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento, por una parte, los cónyuges CELIA DE LOS ÁNGELES VELÁSQUEZ ZAMBRANO y SANTIAGO MAURICIO RIVERA ORTIZ, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen conformada entre si, a quienes en adelante se denominará simple e indistintamente como “CEDENTE”; y, por otro lado, el señor FREDDY IVAN GUERRERO CARVACHE, por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, a quien en adelante para efectos del presente contrato se lo denominará como “CESIONARIO”. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados excepto Freddy Iván Guerrero Carvache, soltero, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) La compañía PENITUS SOLUTIONS COMPAÑÍA LIMITADA se constituyó mediante escritura pública otorgada el día trece de marzo del año dos mil seis, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el cuatro de mayo del año dos mil seis.- Dos) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de fecha veinte y uno de julio de dos mil nueve autorizó el aumento de capital de la compañía PENITUS

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



SOLUTIONS COMPAÑÍA LIMITADA, del capital social de mil dólares de los Estados Unidos de América al capital de cien mil dólares de los estados Unidos de América, misma que se realizó por escritura pública otorgada el uno de septiembre del año dos mil nueve ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, aprobada mediante resolución de la Superintendencia número SC punto IJ punto DJC punto Q punto diez punto cero cero cero cinco cuatro cuatro (SC.IJ.DJC.Q.10.000544) y legalmente inscrita en el registro Mercantil el tres de marzo del año dos mil diez.

Tres) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de PENITUS SOLUTIONS COMPAÑÍA LIMITADA, en reunión celebrada el seis de octubre de dos mil nueve, autorizó la cesión de diez mil participaciones sociales de valor de un dólar cada una, de propiedad de la socia mayoritaria, la compañía estadounidense PENITUS SOLUTIONS LLC, a favor del señor Rigoberto Mario Crespín Júpiter; y, por tanto el ingreso de este último como socio de PENITUS SOLUTIONS COMPAÑÍA LIMITADA, conforme consta de la escritura pública otorgada el cinco de marzo de dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, y debidamente marginado en el Registro Mercantil del cantón Quito, el treinta y uno de marzo de dos mil diez.

Cuatro) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de PENITUS SOLUTIONS COMPAÑÍA LIMITADA, en reunión celebrada el treinta de septiembre de dos mil diez, autorizó la cesión de diez mil participaciones sociales de valor de un dólar cada una, de propiedad de la socia Celia De Los Ángeles Velásquez Zambrano y su cónyuge, el señor Santiago Mauricio Rivera Ortiz, a favor del señor Freddy Iván Guerrero Carvache, y por tanto, el ingreso de este último como socio

de PENITUS SOLUTIONS COMPAÑÍA LIMITADA, conforme consta de la copia certificada de la respectiva acta que se agrega como parte integrante de esta escritura.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- A)** Con estos antecedentes la señora Celia de Los Ángeles Velásquez Zambrano y su cónyuge el señor Santiago Mauricio Rivera Ortiz, y debidamente autorizados por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de PENITUS SOLUTIONS CIA. LTDA., celebrada en esta ciudad el día treinta de septiembre de dos mil diez, declaran que CEDEN DIEZ MIL (10,000.00) PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una, pagadas en su totalidad, de acuerdo al siguiente detalle: Uno.- A favor del señor FREDDY IVAN GUERRERO CARVACHE, la totalidad de las DIEZ MIL (10,000.00) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una.- **B)** La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que el CEDENTE al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de PENITUS SOLUTIONS COMPAÑÍA LIMITADA. **C)** Con la cesión de participaciones que se otorga mediante el presente instrumento, la integración del cien por ciento de capital social de la compañía PENITUS SOLUTIONS COMPAÑÍA

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



LIMITADA quedaría conformada de la siguiente manera: La
Compañía estadounidense PENITUS SOLUTIONS LLC m
de ochenta mil (80,000.00) participaciones iguales,
acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los
Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una; Dos) El señor
Freddy Iván Guerrero Carvache, como titular de diez mil (10,000.00)
participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un
valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
(USD\$1,00) cada una; y, Tres) El señor Rigoberto Mario Crespín
Júpiter, como titular de diez mil (10,000.00) participaciones sociales
iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de
los Estados Unidos de América (USD\$1,00) cada una. **CUARTA:**
PRECIO.- El precio total que de común acuerdo han pactado el
CEDENTE y el CESIONARIO por las participaciones sociales materia
de esta cesión asciende a la suma de DIEZ MIL dólares de los Estados
Unidos de América (USD \$10,000.00), valor que el CESIONARIO
cancela al CEDENTE en efectivo y de contado contra la firma del
presente instrumento, y, que la CEDENTE declara haberla recibido a
su entera satisfacción y sin reclamo alguno que formular.- **QUINTA:**
ACEPTACIÓN.- El CESIONARIO declara que acepta la presente
cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza
en su favor.- **SEXTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.-** Previo a la
inscripción de este documento en el Registro Mercantil del Cantón
Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de
constitución de la compañía PENITUS SOLUTIONS COMPAÑÍA
LIMITADA; y, en la razón de inscripción de ésta escritura en el
Registro Mercantil correspondiente.- Usted, señor Notario, se servirá
agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente

instrumento público.”, (firmado) Abogado Diego Alarcón Sánchez,
Abogado portador de la matrícula profesional número doce mil
trescientos cincuenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.-
HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA; acto mediante el
cual las partes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí, que
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les
fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se
afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman
juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Freddy Guerrero

f) Sr. Freddy Iván Guerrero Carvache
c.c. 800376626



Celia de Los Angeles Velásquez Zambrano

f) Sra. Celia de Los Angeles Velásquez Zambrano
c.c. 171398177-5



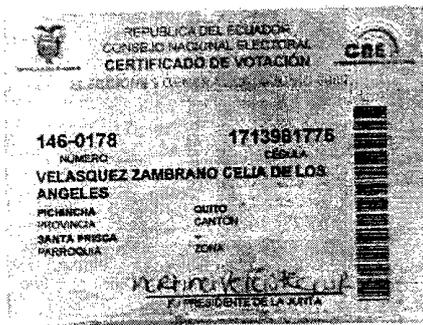
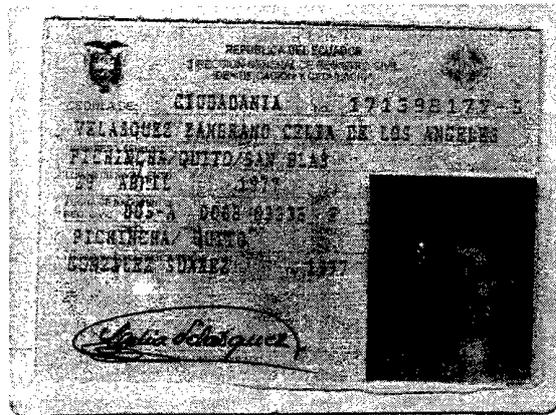
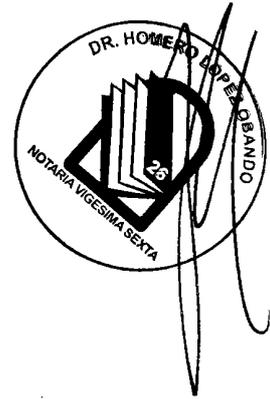
Santiago Mauricio Rivera Ortiz
f) Sr. Santiago Mauricio Rivera Ortiz
c.c. 1711254399



Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

[Signature of Dr. Homero López Obando]

El acto



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante

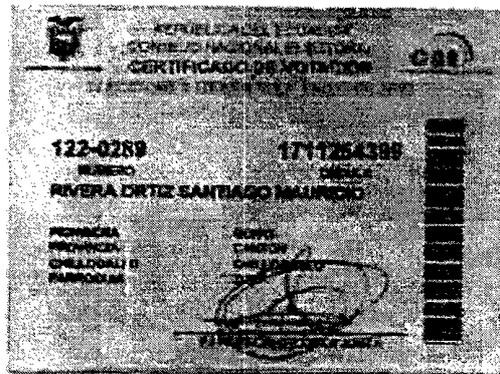
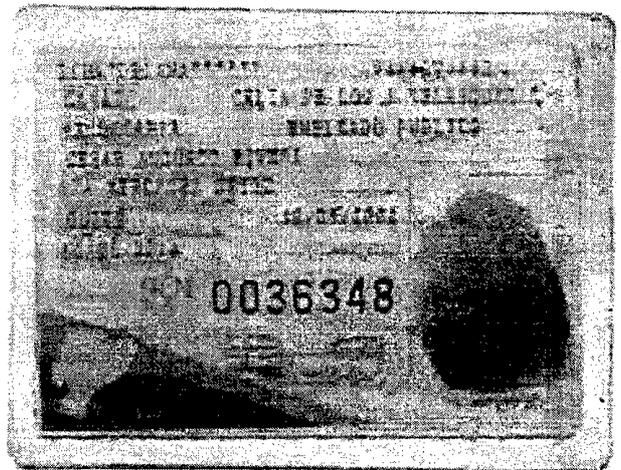
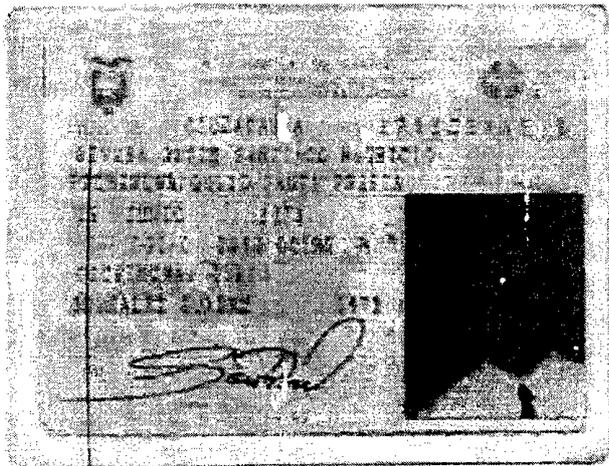
Quito, a

23 NOV. 2010

DR. HOMERO LOPEZ OSANDO

NOTARIO PUBLICO

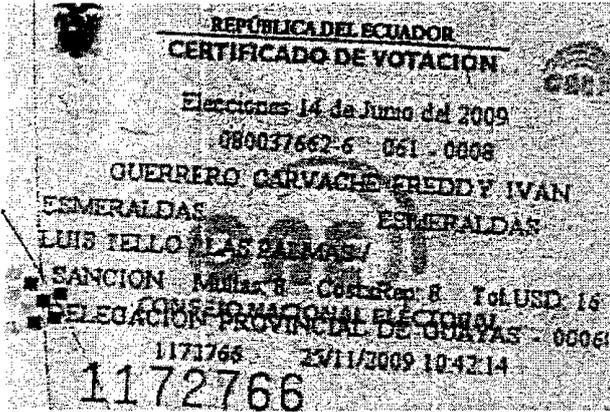
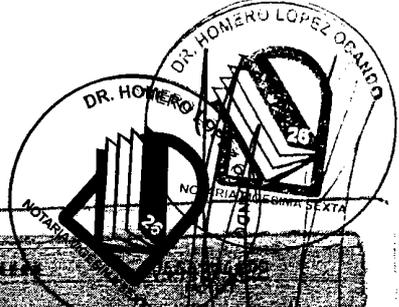
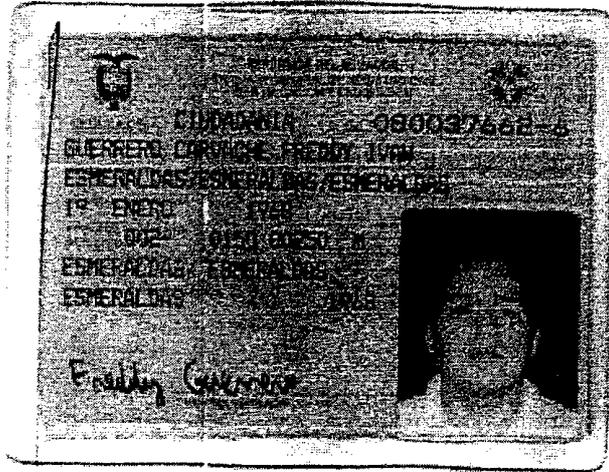




NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 13, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.
Quito, a 23 NOV 2010

DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO





NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede es igual al documento
 presentado ante mi.

Quito, a

05 AGO. 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMA SEXTA



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA PENITUS SOLUTIONS CIA. LTDA. CELEBRADA EN QUITO EL 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2010**

En la ciudad de Quito, a los 30 días del mes de septiembre de 2010, siendo las 16H00, se reúne la Junta General Universal de Socios de la compañía PENITUS SOLUTIONS CIA. LTDA., en su domicilio ubicado en la Av.12 de Octubre y Cordero Edificio World Trade Center Torre A, Oficina 903, de esta ciudad de Quito. Asistiendo los socios: La Compañía estadounidense PENITUS SOLUTIONS LLC, representada por el señor Freddy Guerrero Carvache, como propietaria de ochenta mil participaciones de un dólar cada una equivalente al 80% del capital social de la Compañía. La señora Celia Velásquez Zambrano como propietaria de diez mil participaciones de un dólar cada una equivalente al 10% del capital social de la Compañía. El señor Rigoberto Mario Crespín Júpiter, como propietario de diez mil participaciones de un dólar cada una equivalente al 10% del capital social de la Compañía. Encontrándose presente el cien por ciento del capital social de la compañía y de acuerdo a lo que se encuentra establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, los socios renuncian el derecho de convocatoria y se constituye la Junta General Universal extraordinaria de socios, a fin de conocer el siguiente orden del día.

1.- CESION DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA CELIA VELÁSQUEZ ZAMBRANO AL SEÑOR FREDDY GUERRERO CARVACHE

Preside la presente Junta General Universal Extraordinaria el señor Freddy Iván Guerrero Carvache, socio de la compañía en su calidad de presidente y actúa como secretario el señor Mario Crespín Júpiter, Gerente General de la Compañía. El Presidente declara instalada la Junta y solicita se de lectura el orden del día. Inmediatamente se pasa a tratar el único punto en el orden del día.

El presidente manifiesta e informa que el único punto a tratarse en esta Junta es la autorización expresa de los socios de la compañía para la cesión de participaciones que otorgará Celia Velásquez Zambrano al señor Freddy Guerrero Carvache, cuyo monto será de USD\$10,000.00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América) divididos en diez mil participaciones de un dólar cada una. Dicha cesión de participaciones se realizará por escritura pública de acuerdo a lo estipulado en la Ley.

Por unanimidad la Junta de socios acepta y resuelve autorizar, de acuerdo a lo que prescribe la Ley de Compañías, la cesión de participaciones que otorga Celia Velásquez Zambrano al señor Freddy Guerrero Carvache. No existiendo otro punto que tratar, el Presidente concede un receso de 15 minutos, para que la



secretaria elabore el Acta. Reinstalada la sesión y al no existir otro punto que tratar se presenta la misma a las 16H45, suscribiendo el acta con la secretaria.

Freddy Guerrero

Sr. Freddy Iván Guerrero Carvache

**PRESIDENTE
SOCIO**

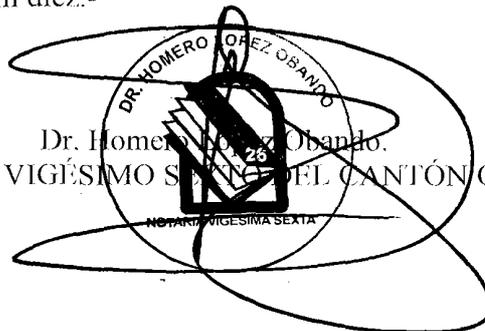
Mario Crespín Júpiter
Mario Crespín Júpiter
**Socio
SECRETARIO**

Celia de los Angeles Velásquez

Sra. Celia de los Angeles Velásquez Zambrano

SOCIA

Se otorgó ante mí; en fe de ello; y, a petición del señor Iván Leandro Plascencia Morales, portador de la cédula de ciudadanía número 171672946-0; confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA PENITUS SOLUTIONS COMPAÑIA LIMITADA** que otorgan **CELIA DE LOS ÁNGELES VELÁSQUEZ ZAMBRANO** y **SANTIAGO MAURICIO RIVERA ORTIZ**, a favor de **FREDDY IVAN GUERRERO CARVACHI**; firmada y sellada en Quito, a los veintidós días del mes de Diciembre del dos mil diez.-



Dr. Homero López Obando.
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO





Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
CONSTITUCIÓN DE PENITUS SOLUTIONS COMPAÑÍA LIMITADA de
 fecha 13 de Marzo del 2006, la presente **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**,
 que otorga la señora CELIA DE LOS ÁNGELES VELÁSQUEZ ZAMBRANO
 Y CÓNYUGE a favor del señor FREDDY IVAN GUERRERO CARVACHE,
 constante en la escritura que antecede.- Quito a, **DOS DE DICIEMBRE DEL**
AÑO DOS MIL DIEZ.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art 48 de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado.

Quito, a 2 de DIC. 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:1059 DEL REGISTRO MERCANTIL de cuatro de mayo del dos mil seis, fs 904, tomo 137, correspondiente a la compañía "PENITUS SOLUTIONS CIA. LTDA." lo referente a la presente cesion de participaciones.- Quito, nueve de diciembre de dos mil diez. EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí

Quito, a 22 DIC. 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



[Handwritten signature]